



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

**Ref. Garantía mobiliaria - Auto rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00914-00**

Como quiera que no se subsanó la demanda en los precisos términos del auto calendado 12 de octubre de 2021 (*Archivo 008 del expediente digital*), se impone el rechazo de la misma.

Nótese que no se ajustó el escrito de la demanda en su forma y contenido, a las disposiciones del artículo 87 del C.G.P., efectuando las manifestaciones pertinentes en torno al deceso del deudor, dirigiendo el escrito demandatorio a los herederos indeterminados del mismo ante el desconocimiento de sus sucesores determinados, precisando si se conoce de la apertura de su proceso de sucesión, todo ello tal y como se solicitó en el numeral tercero del auto que inadmitió la demanda.

Así las cosas, dado que la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo no fue subsanada completamente en los aspectos indicados y encontrándose más que vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo por la razón expuesta precedentemente.

SEGUNDO: Dispóngase el archivo digital de las diligencias, previa desanotación en los registros respectivos.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 154 fijado hoy 26/10/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5936d78fee1fd34af9804b0bede6fe0a82dcb434ac19bac5cc2bd91dd2f4e2d9

Documento generado en 25/10/2021 04:27:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>